



# Resolución Directoral

Nº 184 -2018-DRTC.T/GOB.REG.TACNA

TACNA, 31 MAY 2018

### VISTO:

El Memorandum Nº 535-2018-DRTCyCT/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de Mayo de 2018, el Informe Nº 074-2018-DPP-DRTyC.T/G.R.TACNA de fecha 05 de abril de 2018, y el Informe Nº 544-2018-OAJ-DRTyC.T/GR.TACNA de fecha 09 de mayo de 2018; y,

### CONSIDERANDO:

Que, Que, mediante Informe Nº 147-2017-rem-UP-ODA-DRTyC/GOB-REG-TACNA de fecha 11 de octubre de 2017, el Jefe del Área de Remuneraciones, solicita se aclare el concepto al cual se refiere la Resolución Judicial si es multa o pago de servicios, puesto que el clasificador de gastos para el pago de multas correspondería a la genérica 2.5, para lo cual la oficina de Asesoría Jurídica deberá coordinar previamente con la Dirección de Planificación y Presupuesto y realizar la modificación de la resolución de manera correcta con el clasificador de gastos que corresponda.

Que, mediante Informe Nº 50-2018-PPD/DRTyC.T/G.R.TACNA, la Delegada de Asuntos Judiciales de la DRTyC.Tacna, informa que mediante Resolución de Vista Nº 03 de fecha 10 de abril del año 2017, se resuelve CONFIRMAR la Resolución Nº 959 de fecha 11 de noviembre del año 2016. Asimismo, agrega que mediante Resolución Nº 04 de fecha 07 de junio del año 2017, fue incorporado al expediente principal la bajada de autos de la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Tacna.

Que, mediante Informe Nº 074-2018-DPP-DRTyC.T/G.R.TACNA la Directora de Planificación y Presupuesto, manifiesta que en el proceso seguido con la Asociación de Cesantes y Jubilados de la DRTyC.Tacna, por el cual, se adeuda el pago de un perito judicial por la suma de S/ 300.00 soles y la multa por su no cancelación, ascendiente a media URP (S/ 207.50 soles); por lo consiguiente otorga disponibilidad presupuestal para el referido pago.

PROGRAMA	:	9001	ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	:	3999999	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	:	5000003	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUNCION	:	15	TRANSPORTE
DIVISIÓN FUNCIONAL	:	006	GESTIÓN
GRUPO FUNCIONAL	:	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO.
SECCION FUNCIONAL	:	0009	CONDUCCIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS
FTE. FTO.	:	2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	:	2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
2.3.2.7.2.99	:		S/. 300.00 soles - Otros servicios similares
2.5.4.1.3.1	:		S/. 207.50 soles - Multas





## Resolución Directoral

Nº 184-2018-DRTC.T/GOB. REG.TACNA

TACNA, 31 MAY 2018

Que, mediante Informe N°139-2018-ODA-DRTyC.T/G.R.TACNA la Dirección de Administración remite el informe de la Dirección de Planificación y Presupuesto, quien ha verificado el marco presupuestal de la Institución, en la meta 0009 "Conducción de la Gestión de los Sistemas Administrativos" existe saldo presupuestal en las específicas de gastos para el pago de la multa y perito y de esta manera evitar que se siga incrementando la multa.

Que, mediante Informe N° 544-2018-OAJ-DRTyC.T/G.R.TACNA la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye se encuentra dos disposiciones a ejecutar por parte de esta Dirección y son a) Impone una multa de Media Unidad de Referencia Procesal, que hace efectivo el apercibimiento de multa y b) Se cumpla con abonar en 50% (S/ 300.00 soles) por conceptos de honorarios profesionales del señor perito nombrado en autos; y consecuentemente se deje sin efectos toda resolución que se aponga a la misma.

Que, conforme al Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado con Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala: Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia.

Que, de conformidad con Decreto Legislativo 276, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias Leyes N° 27950 y N° 28139; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 modificada y complementada por las Leyes N° 27902, N° 28013, N° 28961 y N° 28926; la Ordenanza Regional N° 008-2017-CR/GR-TACNA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, y Resolución Ejecutiva Regional N° 689-2017-GR/GOB.REG.TACNA; y con las visaciones de la Dirección de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el pago por concepto de honorarios profesionales del perito judicial nombrado en el expediente Judicial N° 854-1993-0-2301-JR-CI-01, por el importe de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 soles), y el pago por concepto de imposición de multa de





# Resolución Directoral

Nº 184 -2018-DRTC.T/GOB. REG.TACNA

TACNA, 31 MAY 2018

media Unidad de Referencia Procesal equivalente al monto de S/ 207.50 (Doscientos siete con 50/100 soles), conforme a lo ordenado en la Resolución Nº 959 de fecha 11 de noviembre del año 2016.

**ARTICULO SEGUNDO.- EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será con cargo a la cadena de gasto, de acuerdo al siguiente clasificador:

PROGRAMA	:	9001	ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	:	3999999	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	:	5000003	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUNCION	:	15	TRANSPORTE
DIVISIÓN FUNCIONAL	:	006	GESTIÓN
GRUPO FUNCIONAL	:	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO.
SECCION FUNCIONAL	:	0009	CONDUCCIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS
FTE. FTO.	:	2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	:	2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
2.3.2.7.2.99	:		S/. 300.00 soles - Otros servicios similares
2.5.4.1.3.1	:		S/. 207.50 soles - Multas

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR**, a la Dirección de Administración y demás áreas pertinentes de la dirección, ejecuten las acciones que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y se cumpla con realizar el Depósito Judicial en el Banco de la Nación a nombre del Primer Juzgado Civil de Tacna en el Expediente Judicial Nº 854-1993-0-2301-JR-CI-01 cuyo demandante es la Asociación de Cesantes y Jubilados de la Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, alcanzando luego el respectivo certificado de depósito a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**ARTÍCULO CUARTO.- DAR CONOCIMIENTO** de acuerdo a las formalidades previstas al Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Tacna en el Expediente Judicial Nº 854-1993-0-2301-JR-CI-01, respecto del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las Oficinas competentes de esta Dirección Regional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
DIRECC. REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. DARIO M. FUENTES DUENAS  
DIRECTOR REGIONAL